



Rev Mex Med Forense, 2021, 7(1):159-168
DOI: <https://doi.org/10.25009/revmedforense.v7i1.2953>
ISSN: 2448-8011

Blindaje jurídico en Ciencias de la Salud: El consentimiento informado
Artículo De Revisión

Legal Shielding in Health Sciences: Informed Consent

Cuellar Gutiérrez, Rosa María¹; Saiz Calderón Gómez, Manuel¹; Gutiérrez Aguilar, Pedro¹; Preciado, Hilda Guadalupe¹.

Recibido: 11 octubre 2021; aceptado: 11 noviembre 2021; Publicado: 15 enero 2022

¹Facultad de Medicina. Región Veracruz

Corresponding author: [Manuel Saiz Calderón Gómez – masaiz@uv.mx](mailto:masaiz@uv.mx)

Revista Mexicana de Medicina Forense y Ciencias de la Salud.
Editorial Universidad Veracruzana
Periodo enero-junio 2022

RESUMEN

Introducción. El objetivo de este artículo de investigación es conocer el blindaje jurídico para proteger a los profesionales de la salud que laboran en el sector público, privado y social, principalmente para prevenir los conflictos a corto, mediano y largo plazo de los usuarios de los servicios de salud, a través del procedimiento adecuado del consentimiento informado. Objetivos. Reconocer en ciencias de la salud el blindaje jurídico e implementar el blindaje jurídico en el consentimiento informado para proteger a los profesionales de la salud que laboran en el sector público, privado y social. Material y métodos. Estudio empírico en que se analiza la importancia del consentimiento informado a través del proceso adecuado de la información, enfatizando que el consentimiento válidamente informado es un derecho humano de los usuarios de los servicios de salud, además de tener exigencia ética y legal para el profesional de la salud. Resultados. Se realiza el estudio desde la incorporación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y se integran el objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para Ciencias de la Salud para su incorporación en el consentimiento informado por medio del modelo de innovación triple hélice. Discusión. Realizando un adecuado consentimiento informado, se garantizará el derecho humano a la salud de los usuarios de los servicios de salud, además de garantizar la justicia en las instituciones públicas, privadas y sociales. Conclusiones. El profesional de la salud deberá ser consiente de reconocer los derechos y obligaciones de su profesión y su responsabilidad médica.

Palabras clave: blindaje jurídico, profesional de la salud, consentimiento, informado, prevención, conflictos.

SUMMARY

Introduction. The aim of this research article is to know the legal shielding to protect health professionals working in the public, private and social sector, mainly to prevent short, medium and long term conflicts of health service users, through the proper procedure of informed consent. Objectives. To recognize legal shielding in health sciences and to implement legal shielding in informed consent to protect health professionals working in the public, private and social sectors. Material and methods. Empirical study in which the importance of informed consent is analyzed through the adequate process of information, emphasizing that validly informed consent is a human right of the users of health services, in addition to having ethical and legal requirements for the health professional. Results.

The study is conducted from the incorporation of the Sustainable Development Goals (SDGs) and integrates Goal 3: Ensure healthy lives and promote well-being for all at all ages; Goal 4: Ensure inclusive, equitable and quality education and promote lifelong learning opportunities for all and Goal 16: Promote just, peaceful and inclusive societies for Health Sciences for incorporation into informed consent through the triple helix innovation model. Discussion. By performing an adequate informed consent, the human right to health of health service users will be guaranteed, in addition to ensuring justice in public, private and social institutions. Conclusions. The health professional should be aware of recognizing the rights and obligations of his profession and his medical responsibility. Key words: legal shielding, health professional, consent, informed, prevention, conflicts.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, México forma parte de los líderes mundiales que adoptaron los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), para erradicar la pobreza, proteger el planeta entre otros, como parte de la agenda 2030, que recoge 17 (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a continuación, se enlistan los (ODS):

1. Fin de la pobreza
2. Hambre cero
3. Salud y bienestar
4. Educación de calidad
5. Igualdad de género
6. Agua limpia y saneamiento
7. Energía asequible y no contaminante
8. Trabajo decente y crecimiento económico
9. Industria, innovación e infraestructura
10. Reducción de las desigualdades
11. Ciudades y comunidades sostenibles
12. Producción y consumo responsables
13. Acción por el clima
14. Vida submarina
15. Vida de ecosistemas terrestres
16. Paz, justicia e instituciones sólidas
17. Alianzas para lograr los objetivos

De estos diecisiete objetivos de desarrollo sostenible (ODS) se integrarán a este artículo 3 para ciencias de la salud tres objetivos (Ver. Imagen 1), enfocándolos al blindaje jurídico por medio del consentimiento informado:

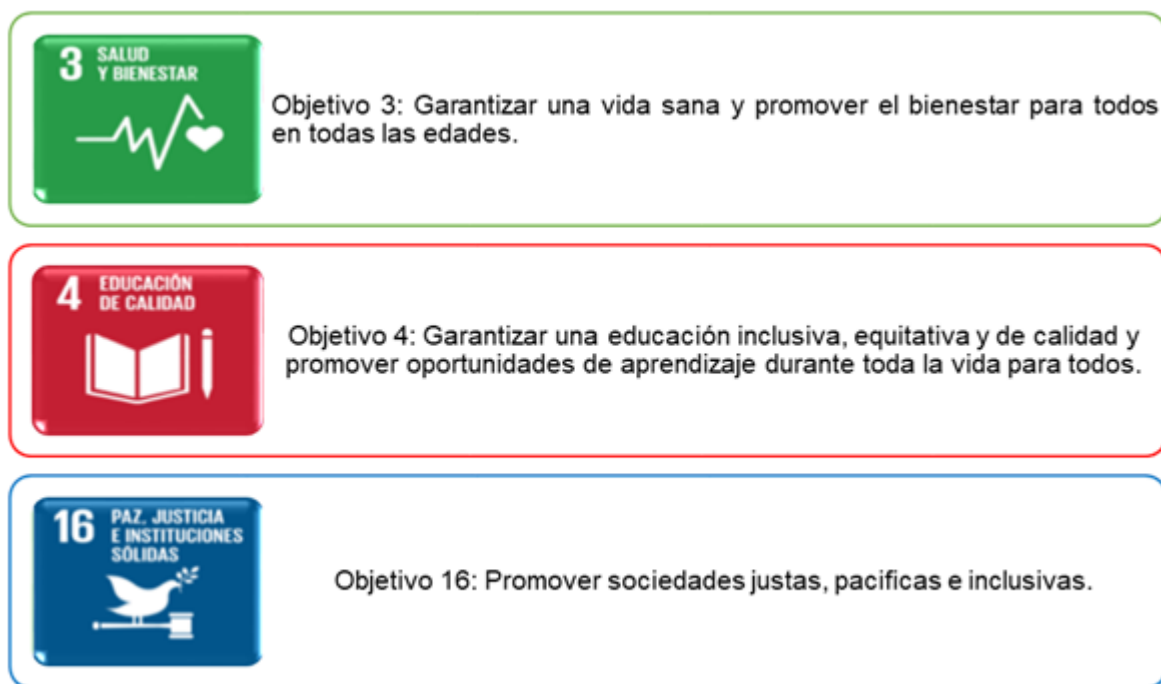


Imagen 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Fuente: Elaboración propia, con datos de (ONU, 2021).

El consentimiento informado al ser un derecho de los usuarios de la salud, reconociéndolo con el blindaje jurídico en Ciencias de la Salud, se estará garantizando el derecho humano a la salud.

Artículo 4o. Constitucional, párrafo tercero

[...] Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social... []

En la Ley General de Salud. Título Primero. Disposiciones Generales, establece que:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o.- Bis. Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

1. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
2. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
3. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
4. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
5. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;
6. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;
7. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y
8. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Por otro lado, para lograr garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, es esencial que las Universidades Públicas y Privadas empiecen por reincorporar en los planes de estudio la importancia y reconocimiento del consentimiento informado para que se garantice el derecho humano a la salud para proteger a los profesionales de la salud que laboran en el sector público, privado y social, principalmente para prevenir los conflictos a corto, mediano y largo plazo de los usuarios de los servicios de salud, a través del procedimiento adecuado del consentimiento informado, pero al mismo tiempo proteger el derecho a la salud de los usuarios de los servicios de salud.

Además, para promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas se deberá conocer el procedimiento del consentimiento informado en las instituciones de salud.

Actualmente para garantizar el derecho humano de la salud y bienestar, educación de calidad y paz, justicia e instituciones sólidas, se deberá incorporar el modelo triple hélice para obtener una educación transversal: la visión compartida entre los actores de la sociedad (vinculación) y desarrollar el blindaje jurídico a través de los profesionales de la salud que laboran en el sector público, privado y social, principalmente para prevenir los conflictos a corto, mediano y largo plazo de los usuarios de los servicios de salud, a través de la información adecuada del consentimiento informado, siendo un derecho humano del paciente, además de tener exigencia ética y legal para el profesional de la salud.



Imagen 2. Modelo triple hélice

Este modelo de innovación de triple hélice (Ver. Imagen 3 y 4), se realiza un engranaje con la academia, el sector privado y el sector público para reincorporar el consentimiento informado desde el ámbito internacional al federal, estatal y municipal.



Imagen 3. Modelo de innovación de triple hélice

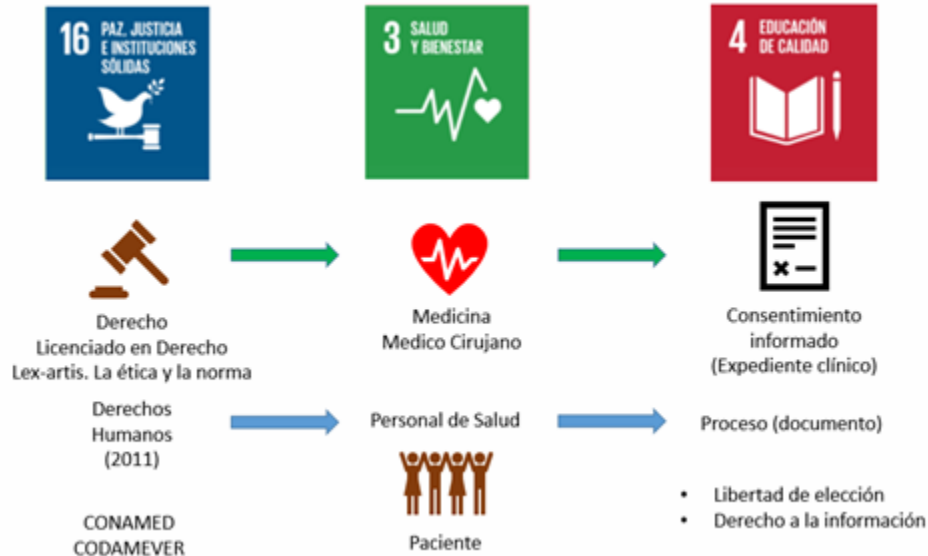


Imagen 4. Modelo de innovación de triple hélice integrando el blindaje jurídico: consentimiento informado.

DESARROLLO

Objetivo general

- Reconocer en ciencias de la salud el blindaje jurídico.

Objetivo específico

- Implementar el blindaje jurídico en el consentimiento informado para proteger a los profesionales de la salud que laboran en el sector público.
- Garantizar el derecho humano de la salud y bienestar, educación de calidad y paz, justicia e instituciones sólidas.
- Incorporar el modelo triple hélice para obtener una educación transversal: la visión compartida entre los actores de la sociedad (vinculación) y desarrollar el blindaje jurídico a través de los profesionales de la salud que laboran en el sector público, privado y social.
- Prevenir los conflictos a corto, mediano y largo plazo de los usuarios de los servicios de salud, a través de la información adecuada del consentimiento informado.
- Estudio observacional en que se analiza la importancia del consentimiento informado a través de la información adecuada, enfatizando que el

consentimiento válidamente informado es un derecho humano del paciente, además de tener exigencia ética y legal para el profesional de la salud.

Se realiza el análisis desde el ámbito internacional con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y se integran el objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para Ciencias de la Salud para su incorporación en el consentimiento informado.



Imagen 5. Criterios que debe cumplir.

Fuente: (CONAMED, 2016b).



Imagen 6. Elementos mínimos que requieren de una carta.

Fuente: (CONAMED, 2016b).

DISCUSIÓN

Los pacientes tienen derecho a recibir información suficiente, clara, oportuna, y veraz, así como la orientación necesaria respecto a su salud, los riesgos y las alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se indiquen o apliquen, pero caso contrario los profesionales de la salud necesitan reconocer en ciencias de la salud que existe el blindaje jurídico que coadyuva a prevenir conflictos a corto, mediano y largo plazo de los usuarios de los servicios de salud, a través de la información adecuada del consentimiento informado, con esto se garantizará el derecho humano a la salud de los usuarios de los servicios de salud, además de garantizar la justicia en las instituciones públicas, privadas y sociales.

Conclusión

Al incorporar el modelo triple hélice, se obtendrá una educación transversal: la visión compartida entre los actores de la sociedad (vinculación) y desarrollar el blindaje jurídico a través de los profesionales de la salud que laboran en el sector público, privado y social.

REFERENCIAS

1. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
2. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). Ley General de Salud.
3. Código de Nuremberg.
4. Comisión Nacional de Bioética. (2020). Normas para la redacción del consentimiento informado, recomendadas por CIOMS.
5. CONAMED. Consentimiento Válidamente Informado. (2016a).
6. CONAMED. Carta de Consentimiento válidamente Informado. (2016b).
7. Norma Oficial Mexicana. NOM-004-SSA-2012. Del expediente clínico.
8. ONU. (2021). Objetivos de Desarrollo Sostenible.
9. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención.
10. Secretaría de Salud. (2010). Conbioética. Consentimiento informado.



**Revista Mexicana de Medicina Forense
y Ciencias de la Salud**